

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

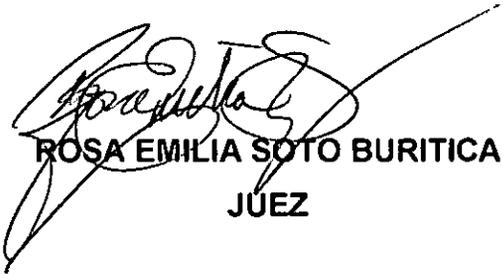
Medellín, febrero veinticuatro de dos mil veintidós

Radicado 2004-01056-01

Atendiendo solicitudes que se elevan en memoriales precedentes, se informa que si bien mediante auto proferido octubre 13 de 2005, finalizó el presente proceso y se levantaron medidas cautelares, igualmente se ordenó dejar a disposition del Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de esta ciudad, los embargos efectuados en éste, lo que se comunicó mediante oficio N° 1.387 de fecha 13 de diciembre siguiente, quedando entonces las cautelas por cuenta de esa sede judicial para que obren en el juicio de liquidacion de sociedad conyugal con radicado 2005-00751, que allí cursa.

Motivo por el cual, a quien compete resolver la peticion es a nuestro homologu.

NOTIFIQUESE,



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

